

LANUS, 29 JUN 2007

VISTO:

El artículo 21° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, la Ordenanza N° 9156 y el Decreto N° 471/05,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 21° antes mencionado, mediante el Decreto N° 471/05, se dispuso un descuento del 80 % por cancelación al contado o en 3 cuotas mensuales, aplicable sobre los intereses punitivos, multas y recargos calculados hasta la fecha de pago, aplicados sobre las deudas por tasas, derechos y otras contribuciones que recauda este municipio, devengadas al 31 de Diciembre de 2003, que se cancelen al contado hasta el 30 de junio de 2005, prorrogado por Decreto N° 830/07 hasta el 30 de Junio de 2007,

Que el artículo 17° de la Ordenanza N° 9156 faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar su vigencia, habiéndose dispuesto sucesivas prórrogas, la última de las cuales, por el artículo 2° del Decreto N° 830/07 fue establecida hasta el 30 de Junio de 2007,

Que las normas descriptas se fundamentaron en la tendencia observada en la evolución de los indicadores socio-económicos que tienen incidencia en la población local, cuya confirmación en los últimos meses permiten inferir que este es un proceso progresivo de inclusión,

Que, si bien numerosos contribuyentes pudieron regularizar su situación tributaria al amparo de aquellas disposiciones, en el marco de lo expuesto resulta necesario contemplar la extensión de los plazos que terminan el 30 de Junio de 2007, para permitir el acceso a los beneficios y la consiguiente normalización a quienes aún no pudieron hacerlo,

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades y atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase a partir del día de la fecha el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 471/05, para la cancelación de deudas, accediendo a los beneficios dispuestos por dicha norma, hasta el 31 de Julio de 2007.

Artículo 2°: Prorrógase a partir del día de la fecha la vigencia de los beneficios que otorga la Ordenanza N° 9156 hasta el día 31 de Julio de 2007.

Artículo 3°: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Hacienda, Gobierno, Obras Públicas, Servicios Públicos, de Salud y de Desarrollo Humano y las Direcciones Generales de Recursos Municipales, Contaduría, Tesorería y Centro de Cómputos y todas las oficinas liquidadoras. Por la Dirección de Prensa y Difusión dese al presente amplia difusión y comuníquese a todas las Dependencias Municipales. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda.



CONT. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

